



Fecha: Montevideo, 13 de agosto de 2026.

Resolución de Directorio número 196/2026

Acta número 1371

EE2026 67 001 000671 y EE2026 67 001 000685

Visto: la Observación del Gasto formulada por la Contadora Delegada ante el Tribunal de Cuentas, a las facturas A4592 por \$557.381 (IVA incluido), A4628 por \$588.161 (IVA incluido), A4667 por \$538.028 (IVA incluido), A4694 por \$556.932 (IVA incluido), y A4755 por \$531.481 (IVA incluido), referentes al servicio de recarga de boletos del transporte colectivo de los meses Marzo a Julio 2026, brindado por el proveedor COETC Cooperativa de Obreros y Empleados del Transporte Colectivo (RUT 210290450012); gasto que en el acumulado anual supera el monto máximo de la Compra Directa Ampliada establecido para el año 2026;

Resultando:

1. que la Contadora Delegada informa que no se cumple con lo dispuesto en el artículo 33 del TOCAF, en cuanto al procedimiento de compra aplicable, ya que en el acumulado anual, supera el monto máximo de la Compra Directa Ampliada;
2. que no se cumple con lo dispuesto en el artículo 43 del TOCAF, en cuanto a la adopción de las medidas necesarias para contratar los suministros o servicios, por grupos de artículos o servicios, de forma de facilitar la presentación del mayor número posible de oferentes, al ser inadecuado el procedimiento de compra;
3. que no se cumple con lo dispuesto en el artículo 111 del TOCAF y el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República en cuanto a la intervención preventiva del gasto por parte del Contador Delegado;

Considerando:

1. que en uso de la facultad conferida en el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República, este Directorio entiende pertinente disponer la reiteración del gasto observado expresando los fundamentos que motivan tal decisión, dando así cumplimiento estricto a



lo dispuesto en el artículo 475 de la Ley número 17.296, que establece que los ordenadores de pagos al ejercer la facultad conferida por el precitado artículo, deberán hacerlo de forma fundada detallando los motivos que, a juicio del ordenador, justifiquen seguir el gasto cursado;

2. que se estima pertinente disponer la reiteración del gasto observado, atendiendo a la importancia que reviste la adquisición de boletos de ómnibus para garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio, constituyendo dicho suministro un insumo necesario para el normal desarrollo de las actividades de la Administración;
3. que habrá de disponerse en consecuencia;

Atento: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 5 de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por el artículo 747 de la Ley número 16.736 de fecha 5/1/1996, en la redacción dada por el artículo 39 de la Ley número 19.009 de fecha 22/11/2012;

El Directorio de la Administración Nacional de Correos Resuelve:

1. Reiterar el gasto vinculado a las facturas A4592 por \$557.381 (IVA incluido), A4628 por \$588.161 (IVA incluido), A4667 por \$538.028 (IVA incluido), A4694 por \$556.932 (IVA incluido) y A4755 por \$531.481 (IVA incluido) del proveedor COETC, atendiendo a las razones expuestas en la parte expositiva del presente acto administrativo.
2. Transcribese a la Gerencia de Área de Recursos, a sus efectos.
3. Pase a la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas, a sus efectos.

Firmado por: **Sr. Gabriel Bronfrisco**
Cargo: **Presidente**

Firmado por: **Abg. Martín Echeveste**
Cargo: **Secretario General**

Organismo: Administración Nacional de Correos